

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00387-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹ no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la entrega de títulos peticionada a folios 100 a 109, Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas, en cero para ambas partes, en virtud de lo señalado en el inciso 3 del numeral 3.2, de la sentencia adiada 26 de marzo de 2.021².

Aunado a lo anterior, proceda elaborar un informe de los títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

¹ Folio 97

² Folios 92 a 95